



Libertad y Orden



ACUERDO No. 500.02 - 013
(NOVIEMBRE 22 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 030 de 2008.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309'144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECCION 2017
1	INGRESOS	\$ 33.309.144.183,00
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 14.686.198.059,00
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 5.367.774.250,00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	\$ 5.837.553.809,00
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 1.935.000.000,00
114	APORTES Y COFINANCIACIONES	\$ 1.529.070.000,00
115	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 16.800.000,00
12	FONDOS ESPECIALES	\$ 18.622.946.124,00

Proyectó:  LADY C. GIL PINEDA



Libertad y Orden



SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Aripuro, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309'144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECCION 2017
2	GASTOS	33.309.144.183,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.586.923.580,00
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	231.998.976,00
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	110.140.276,00
213	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	4.244.784.328,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.342.875.925,00
23	INVERSION SECTORES SOCIALES	26.379.344.678,00
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.892.987.883,00
2311	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	2.085.681.798,00
23111	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1.098.386.888,00
2311101	SECTOR EDUCACION	1.098.386.888,00
23112	SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).	748.241.717,00
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	239.053.193,00
2312	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -	1.359.989.314,00
23121	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1.145.668.305,00
231211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1.145.668.305,00
23121101	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1.145.668.305,00
23122	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	214.321.009,00
231221	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	214.321.009,00
23122101	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	122.454.861,00

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



Municipio de Paz de Aripuro
ACUERDO N° 500.02 - 013

23122102	SECTOR CULTURA	91.866.148,00
2313	PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	100.000,00
23131	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100.000,00
2313101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100.000,00
2314	INVERSION OTROS SECTORES	447.216.771,00
23141	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182.466.771,00
2314101	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	177.466.771,00
231410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	48.466.771,00
231410102	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	115.000.000,00
231410103	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	14.000.000,00
2314102	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	5.000.000,00
231410201	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000,00
23142	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	264.750.000,00
2314201	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	264.750.000,00
231420101	SECTOR TRANSPORTE	264.750.000,00
232	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	395.340.671,00
2321	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	151.000.000,00
23211	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	111.000.000,00
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	111.000.000,00
23212	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	40.000.000,00
2321201	SECTOR VIVIENDA	40.000.000,00

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejapazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

2322	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	127.100.000,00
23221	MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	92.100.000,00
2322101	SECTOR TRANSPORTE	92.100.000,00
23222	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	35.000.000,00
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	35.000.000,00
2323	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	117.240.671,00
23231	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	117.240.671,00
2323101	SECTOR AMBIENTAL	63.630.401,00
2323102	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	33.610.270,00
2323103	SECTOR VIVIENDA	10.000.000,00
2323104	SECTOR EQUIPAMIENTO	10.000.000,00
233	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	1.938.000.000,00
2331	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	631.000.000,00
233101	SECTOR CULTURA	351.000.000,00
233102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	280.000.000,00
2332	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	501.000.000,00
233201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	501.000.000,00
2333	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	55.000.000,00
233301	SECTOR AGROPECUARIO	55.000.000,00
2334	GESTION DEL RIESGO	80.000.000,00
233401	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	80.000.000,00
2335	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	271.000.000,00
233501	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	271.000.000,00
2336	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	400.000.000,00

Proyectó: ^{LD} LIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

233601	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	400.000.000,00
234	INVERSION REGALIAS PETROLERAS	1.000.000,00
2341	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1.000.000,00
23411	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1.000.000,00
2341101	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1.000.000,00
235	INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS	1.529.070.000,00
23501	NACIONALES	1.529.070.000,00
23502	DEPARTAMENTALES	
23503	OTROS CONVENIOS	
236	FONDO LOCAL DE SALUD	18.622.946.124,00
2361	POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL	18.622.946.124,00
23611	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA	18.622.946.124,00
2361101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	17.528.170.124,00
2361102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ (S.G.P 70%)	766.643.200,00
2361103	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER SALUD	328.132.800,00

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 030 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION**

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden



Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La tesorería Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 9o. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 10o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Proyectó:  LEDYA C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Conceiopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 11o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 12o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, la Tesorería Municipal garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2017 Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 15º. Las modificaciones a las plantas de personal de la administración municipal se harán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para lo cual se requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de presupuesto de la Administración Municipal, y de los siguientes requisitos:

Proyectó: ^JLEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que el jefe de Presupuesto considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2017.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 16o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2017.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19o. El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la

Proyectó: LEDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 21o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o Resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 22o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 23o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2016, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2017, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2016.

ARTICULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 25o. El jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 26o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

Página 9 de 17



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 27o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 28o. La Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales de Caja y de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 29o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 30o. Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los

Proyectó:  LEDY-C. GIL PINEDA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 31o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 32o. Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 33o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 34o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 35o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPITULO VI
DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 36o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016 deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la Tesorería Municipal en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de marzo de 2017.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 37o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal elabore la correspondiente relación y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2016 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 38o. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016, deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la oficina de presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Para la constitución de la reserva presupuestales, la administración municipal deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y decreto reglamentario 1957 de 2007, y demás normas que las adicione o modifiquen.

ARTICULO 39o. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen

Proyectó: LENDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1º - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2016 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2017, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2016 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2015 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, expirarán sin excepción.

ARTICULO 41o. Si durante el año 2017 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2016, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual se tendrá en cuenta para realizar los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 43o. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del

Proyectó:  LEDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden



Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 44o. Los Decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Tesorero Municipal.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 45o El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.

ARTICULO 46o Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPÍTULO VIII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 47o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Proyectó:  LEDY C. GIL PINEDA



Libertad y Orden



CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48o. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este Decreto deberá corresponder al contenido del anexo explicativo que acompañó el proyecto de acuerdo y que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 49o. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, ejes, programas y sectores que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Oficina de Presupuesto, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 50o. La Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 51o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 52o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 53o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la secretaria de hacienda o quien haga sus veces, el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros

Proyectó: LEDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"

PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

diez (10) días del mes siguiente. La Tesorería Municipal, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 54o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2017. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2016, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2017, a la Oficina de Presupuesto la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 55o. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento del Casanare, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 56o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Paz de Ariporo- Casanare a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año 2016.

MIGUEL H. OCHOA FERNANDEZ
Presidente

EDUARDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ LUGO
Segundo Vicepresidente

LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA
Secretaria

Proyectó: LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 500.02 - 013

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO, CASANARE.**

CERTIFICA

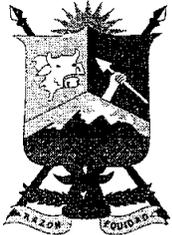
Que el presente **ACUERDO No. 500.02 - 013** de Noviembre 22 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**. Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados los días, 17 de Noviembre de 2016 en comisión y el día 22 de Noviembre de 2016 en plenaria.

Para constancia se firma la presente certificación en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).


LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA
Secretaría General

Proyectó:  LEIDY C. GIL PINEDA

"LEALTAD Y SERVICIO"
PONENTE: NICOLÁS PÉPEZ NIÑO
Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Alcaldía Municipal Paz de Ariporo
Administración “*Paz de Ariporo Por el Camino Correcto*”
Nit: 800103659-8
Despacho Alcalde Municipal



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Recibido del H. Concejo Municipal hoy, veinticinco (25) de Noviembre/2016, el **Acuerdo No. 500.02-013 de Noviembre 22/2016**, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017” oportunamente pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción correspondiente.

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.- Paz de Ariporo, noviembre veinticinco (25) de 2016.

SANCIONADO

El **Acuerdo No. 500.02-013 de Noviembre 22/2016**, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017” por encontrarse ajustado a la normatividad vigente.

Por Secretaría, dispóngase su publicación en cartelera por el término indicado en la Ley 136/94 y 1551/2012, posteriormente envíese a la Gobernación de Casanare para su revisión, dejándose las correspondientes constancias.

FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO
Alcalde Municipal

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Dirección: Carrera 6ª. No. 9 – 35 barrio Camilo Torres – Paz de Ariporo

Telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 122 y 123

Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co, Código Postal 852030

www.pazdeariporo-casanare.gov.co



Alcaldía Municipal Paz de Ariporo
Administración “*Paz de Ariporo Por el Camino Correcto*”
Nit: 800103659-8
Despacho Alcalde Municipal



CONSTANCIA DE FIJACIÓN.- Acuerdo No. 500.02-013 de Noviembre 22/2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017” emanado del H. Concejo Municipal, se fija en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre/2016**, dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Noviembre veintiocho (28) de 2016, hora 8:00 a.m.


EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el **Acuerdo No. 500.02-013 de Noviembre 22/2016**, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017” del H. Concejo Municipal, después de haber permanecido en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre/2016** dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551/2012.

Diciembre primero (1°) de 2016, hora 8:00 a.m.

No hubo días inhábiles.


EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Dirección: Carrera 6ª. No. 9 – 35 barrio Camilo Torres – Paz de Ariporo

Telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 122 y 123

Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co, Código Postal 852030

www.pazdeariporo-casanare.gov.co



PERSONERÍA MUNICIPAL
"Por una nueva cultura de los derechos"

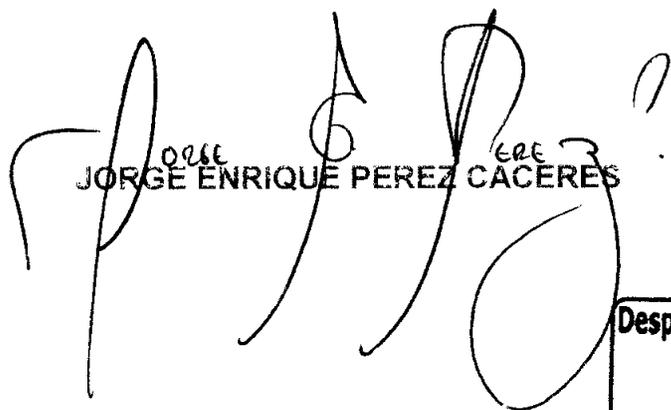
400.02

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL

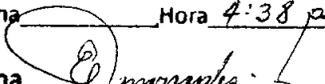
CERTIFICA

Que el acuerdo Municipal Numero 500.02-013, del 22 de noviembre del 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA VIGENCIA FISCAL 2017**", Permaneció fijado en la cartelera municipal del veintiocho (28) al treinta (30) de noviembre de 2016.

Se expide hoy primero (1) de diciembre dos mil dieciséis (2016) en cumplimiento del numeral 9 artículo 24 de la Ley 617 de 2000.


JORGE ENRIQUE PEREZ CACERES

- 6 DIC 2016

Despacho- Alcaldía Paz de Ariporo	
Por el Camino Correcto	
RECIBIDO	
Fecha	Hora 4:38 p.m.
Firma	

3043